

Cuadragésimo primer período de sesiones

TERCERA COMISION

Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo de composición abierta
encargado de elaborar una convención internacional sobre la
protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios
y de sus familias

Presidente: Sr. Antonio GONZALEZ DE LEON (México)

Vicepresidente: Sr. Juhani LONNROTH (Finlandia)

Adición

Artículo 13

1. El texto del artículo 13, obtenido en la primera lectura (A/C.3/39/WG.1/WP.1), era el siguiente:

"Artículo 13

1) Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a sostener opiniones sin injerencias.

2) Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de expresión; este derecho incluirá la libertad de recabar, recibir, y difundir información e ideas [de todo tipo], sin atenerse a fronteras, en forma oral, escrita o impresa, en forma de obra de arte o por cualquier otro medio de su elección.

3) El ejercicio de los derechos establecidos en el párrafo 2) de este artículo implica obligaciones y responsabilidades especiales. Por lo tanto, podrá ser sometido a ciertas restricciones, pero éstas sólo serán las que se hayan establecido por ley y sean necesarias:

a) Para respetar los derechos o el buen nombre ajenos;

b) Para proteger la seguridad nacional o el orden público, o la salud o la moral públicas."

2. En la séptima sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Presidente dijo que, como resultado de algunas consultas oficiosas, se había sugerido que se suprimieran los corchetes que encerraban la expresión "de todo tipo" en el párrafo 2).

3. El representante de la URSS dijo que su delegación tendría dificultades con el mantenimiento de la expresión "de todo tipo". Se remitió al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estarán prohibidas por la ley.

4. El representante de la República Federal de Alemania, refiriéndose a las reservas de su país respecto del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dijo que el artículo 13 del proyecto de convención no podría ser aplicable a los trabajadores migratorios y sus familiares.

5. El representante de los Estados Unidos expresó su preferencia por el mantenimiento de la expresión "de todo tipo" en el párrafo 2). A su juicio, el párrafo 3) del artículo 13 compensaba el texto del párrafo 2). Señaló además que restricciones similares a las del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos serían inconstitucionales en su país.

6. El representante de Francia expresó su apoyo al mantenimiento de la expresión "de todo tipo" en el párrafo 2).

7. El representante de Suecia sugirió que se añadiese al párrafo 3) un inciso c) que dijera: "c) Para cumplir las obligaciones contraídas en acuerdos internacionales vigentes para el Estado Parte interesado". El representante de Italia dijo que un texto de esa índole entrañaría que los derechos mencionados en el párrafo 2) podrían negarse mediante acuerdos bilaterales. Por lo tanto, sugirió la posibilidad de incluir un artículo idéntico al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aunque, a su juicio, esa inclusión no era necesaria.

8. La representante de Nigeria apoyada por los representantes de Argelia y Kenya, se declaró a favor de la supresión de la expresión "de todo tipo" en el párrafo 2). La representante de Nigeria dijo que, ya que el párrafo 3) contenía limitaciones a los derechos mencionados en el párrafo 2), sería ilógico mantener la expresión "de todo tipo" en el párrafo 2).

9. Refiriéndose al párrafo 3), el representante de Cabo Verde subrayó la importancia de la expresión "que se hayan establecido por ley" y sugirió que se añadiesen los incisos c) y d) sobre la base del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ese caso podría mencionarse la expresión "de todo tipo" en el párrafo 2).

/...

10. En la octava sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Grupo de Trabajo continuó su examen del artículo 13. El Presidente anunció que, como consecuencia de consultas oficiosas, el Grupo de Trabajo tenía ante sí las sugerencias siguientes: el párrafo 1) permanecería tal cual; en el párrafo 2) se suprimirían los corchetes que encerraban a las palabras "de todo tipo"; y en el párrafo 3) se añadiría un inciso c) cuyo texto sería el siguiente: "para prevenir la propaganda en favor de la guerra o la apología del odio nacional, racial y religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o a la violencia".

11. El representante de los Estados Unidos sugirió que, en el inciso c) del párrafo 3), se utilizara la palabra "o" entre las palabras "racial" y "religioso".

12. Algunas delegaciones volvieron a manifestar su escepticismo en cuanto al mantenimiento de la expresión "de todo tipo". La representante de Nigeria señaló que, con espíritu de cooperación, su delegación podría aceptar el texto tal como había sido leído por el Presidente, siempre que dicho texto obtuviera el consenso de todo el Grupo de Trabajo.

13. El representante de Italia señaló que, incluso si se eliminara la expresión "de todo tipo", el sentido del párrafo seguiría siendo el mismo. Sin embargo, se podrían añadir un inciso c) y un inciso d) al párrafo 3), siguiendo el texto del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El representante de Cabo Verde sostuvo que debía mantenerse esa expresión, dado que se utilizaba en el artículo 19 del Pacto, y, al parecer, el Grupo de Trabajo no se proponía modificar la filosofía básica de dicho artículo.

14. En la décima sesión, celebrada el 30 de septiembre, el Presidente leyó al Grupo de Trabajo todas las enmiendas que, a raíz de consultas oficiosas, se habían aceptado respecto del texto del artículo 13. Tales enmiendas consistían en eliminar los corchetes que encerraban a las palabras "[de todo tipo]" y en agregar las palabras "de los Estados interesados" después de las palabras "seguridad nacional" en el inciso b), y en agregar los nuevos incisos c) y d) basados en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según se indica a continuación:

"b) Para proteger la seguridad nacional de los Estados interesados o el orden público, o la salud o la moral públicas;

c) Para prevenir toda propaganda en favor de la guerra;

d) Para prevenir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia."

15. Por tanto, el Grupo de Trabajo aprobó el artículo 13 con la redacción siguiente:

/...

Artículo 13

1) Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a obtener opiniones sin injerencias.

2) Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de expresión; este derecho incluirá la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, sin atenerse a fronteras, en forma oral, escrita o impresa, en forma de obra de arte o por cualquier otro medio de su elección.

3) El ejercicio de los derechos establecidos en el párrafo 2) de este artículo implica obligaciones y responsabilidades especiales. Por lo tanto, podrá ser sometido a ciertas restricciones, pero éstas sólo serán las que hayan establecido por ley y sean necesarias:

- a) Para respetar los derechos o el buen nombre ajeno;
- b) Para proteger la seguridad nacional de los Estados interesados o el orden público, o la salud o la moral públicas;
- c) Para prevenir toda propaganda en favor de la guerra;
- d) Para prevenir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

16. El representante de Yugoslavia dejó constancia de que los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 no atendían a todas las preocupaciones de su delegación respecto de la inclusión de las palabras "de todo tipo". Su delegación opinaba que las actividades y las ideas que conducían al terrorismo, al igual que las actividades subversivas contra cualquier país o cualquier apología de ideas encaminadas a derrocar un sistema constitucional o un gobierno legal, debían vincularse con la cuestión de la seguridad nacional. El orador señaló que su delegación, aunque no estaba completamente satisfecha con la redacción del artículo, aceptaba la actual formulación para evitar que se obstaculizara el consenso.

17. La representante de Argelia señaló que su delegación no se oponía a que se mantuviera la expresión "de todo tipo", pues la interpretación que daba a dicha expresión no implicaba ningún riesgo que afectara la seguridad nacional del Estado o el orden público.

18. El representante de la India señaló que habría preferido una referencia explícita a la "prevención de cualquier acto que pudiera constituir una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia". Sin embargo, dado que la idea se encontraba implícitamente incluida en los incisos b) y d) del párrafo 13, de conformidad con el entendimiento del Grupo de Trabajo, la delegación de la India aceptaría el consenso.

/...

Artículo 14

19. En la octava sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Grupo de Trabajo aprobó el artículo 14, en segunda lectura, sin cambio alguno respecto del texto que se había obtenido en la primera lectura (A/C.3/39/WG.1/WP.1), con la siguiente redacción:

Los trabajadores migratorios y sus familiares no serán sometidos a injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia u otras comunicaciones ni a ataques ilegales contra su honor y buen nombre. Tendrán derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 15

20. En la octava sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Grupo de Trabajo examinó el artículo 15, sobre la base del texto que se indica a continuación, que se había obtenido en la primera lectura (A/C.3/39/WG.1/WP.1):

Los trabajadores migratorios y sus familiares no serán privados arbitrariamente de su propiedad, ya sea personal o en participación con otros. Cuando, en virtud de la legislación vigente en el Estado de empleo (país receptor), se expropian sus bienes total o parcialmente, tendrán derecho a una justa indemnización.

21. El Presidente dijo que ahora podrían omitirse las palabras "(país receptor)", porque el Grupo de Trabajo ya había aprobado las definiciones. El representante de la India sugirió que al final del artículo, en relación con la palabra "indemnización", se agregaran las palabras "y apropiada".

22. Se produjo un debate respecto de la aclaración de la palabra "arbitrariamente", que figuraba en la primera oración del artículo 15. El representante de los Estados Unidos señaló que, en el artículo 14, se habían usado las palabras "arbitrarias o ilegales" y que se podrían emplear esas mismas palabras en el artículo 15. Algunas delegaciones concordaron con el Presidente, quien opinaba que, en ese contexto, la palabra "arbitrariamente" se refería a actos no realizados de conformidad con la ley.

23. El representante de Italia dijo que, en su opinión, la palabra "justa" en relación con la palabra "indemnización", no resultaba precisa. Sugirió que, en lugar de la palabra "justa", se utilizaran las palabras "apropiada y eficaz".

24. Tras un breve debate, el Grupo de Trabajo aprobó el artículo 15 en esa misma sesión, con la siguiente redacción:

Los trabajadores migratorios y sus familiares no serán privados arbitrariamente de sus bienes, ya sean de propiedad personal o en participación con otros. Cuando, en virtud de la legislación vigente en el Estado de empleo, se expropian sus bienes total o parcialmente, tendrán derecho a una indemnización justa y apropiada.

/...